

DECISION No. 5

Modificaciones a los instructivos de llenado del certificado de origen y la declaración de origen del Tratado de Libre Comercio celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela

La Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, de conformidad con el artículo 20-01, y los párrafos 1 y 3 del artículo 6-02,

DECIDE

realizar las siguientes modificaciones a los instructivos de llenado del certificado de origen y la declaración de origen a que se refieren los párrafos 1 y 3 del artículo 6-02 del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela.

MODIFICACIONES

Campo número 3 del certificado de origen

Dice:

"Campo No. 3: Indique el nombre completo, denominación o razón social, domicilio (incluyendo ciudad y país), número de teléfono, fax y el número de registro fiscal del importador. En caso de no conocerse la identidad del importador, indicar la palabra "desconocido". Tratándose de varios importadores, indicar la palabra "diversos"."

Debe decir:

"Campo No. 3: Indique el nombre completo, denominación o razón social, domicilio (incluyendo ciudad y país), número de teléfono, fax y el número de registro fiscal del importador. En caso de no conocerse la identidad del importador, indicar la palabra "desconocido"."

Campo número 7 del certificado de origen

Dice:

"Campo No. 7: Indique el criterio aplicable (de la A a la F) para cada bien descrito en el campo 6. Para poder gozar del trato arancelario preferencial, cada bien deberá cumplir con alguno de los siguientes criterios. (Las reglas de origen se encuentran en el capítulo VI y en el anexo al artículo 6-03 del Tratado).

MA

(...)"

Debe decir:

"Campo No. 7: Indique el criterio aplicable (de la A a la G) para cada bien descrito en el campo 6. Para poder gozar de las preferencias arancelarias señaladas en el Programa de Desgravación, cada bien deberá cumplir con alguno de los siguientes criterios. (Las reglas de origen se encuentran en el capítulo VI y en el anexo al artículo 6-03 del Tratado; salvo en los términos de lo dispuesto en los artículos 4-05 y 6-19 , en cuyo caso se aplicará la Resolución 78 del Comité de representantes de la ALADI).

(...)

G.- Sea un bien comprendido en los Anexos 1 y 2 al Artículo 4-02 o un bien a los que se hace referencia en el párrafo 1 del Artículo 6-19 que cumpla con las Reglas de Origen establecidas en la Resolución 78 del Comité de Representantes de la ALADI. A este criterio no se le aplican las disposiciones del Artículo 6-03 del Tratado."

Campo número 6 de la declaración de origen

Dice:

"Campo No. 6: Indique el criterio aplicable (de la A a la F) para cada bien descrito en el campo 4. Para poder gozar del trato arancelario preferencial, cada bien deberá cumplir con alguno de los siguientes criterios. (Las reglas de origen se encuentran en el capítulo VI y en el anexo al artículo 6-03 del Tratado).

(...)"

Debe decir:

"Campo No. 6: Indique el criterio aplicable (de la A a la G) para cada bien descrito en el campo 4. Para poder gozar de las preferencias arancelarias señaladas en el Programa de Desgravación, cada bien deberá cumplir con alguno de los siguientes criterios. (Las reglas de origen se encuentran en el capítulo VI y en el anexo al artículo 6-03 del Tratado; salvo en los términos de lo dispuesto en los artículos 4-05 y 6-19 , en cuyo caso se aplicará la Resolución 78 del Comité de representantes de la ALADI).

ftk
x

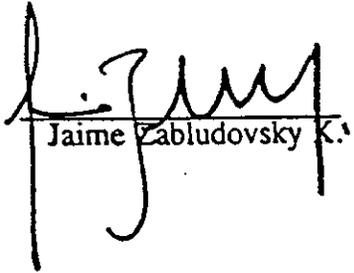
mg

(...)

G.- Sea un bien comprendido en los Anexos 1 y 2 al Artículo 4-02 o un bien a los que se hace referencia en el párrafo 1 del Artículo 6-19 que cumpla con las Reglas de Origen establecidas en la Resolución 78 del Comité de Representantes de la ALADI. A este criterio no se le aplican las disposiciones del Artículo 6-03 del Tratado."

Ciudad de México, D.F., a 26 de octubre de 1995.

Por los Estados Unidos Mexicanos


Jaime Zabudovsky K.

Por la República de Colombia


Mauricio Reina E.

Por la República de Venezuela


Estela Hidalgo B.